

| Anualidad | Subsidiación | |
|-----------|--------------|--------------|
| | Pesetas | Euros |
| 2016 | 8.101.820 | 48.692,92 |
| 2017 | 8.208.691 | 49.335,23 |
| 2018 | 8.316.631 | 49.983,96 |
| 2019 | 8.425.651 | 50.639,18 |
| 2020 | 8.535.760 | 51.300,95 |
| 2021 | 8.646.971 | 51.969,34 |
| 2022 | 12.559.639 | 75.484,95 |
| 2023 | 16.511.434 | 99.235,72 |
| 2024 | 16.702.401 | 100.383,45 |
| 2025 | 16.895.278 | 101.542,67 |
| 2026 | 17.090.084 | 102.713,47 |
| 2027 | 8.593.986 | 51.650,90 |
| Total | 230.089.689 | 1.382.866,88 |

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 3,87 TAE.

ORDEN de 29 de noviembre de 2001, por la que se declara área de rehabilitación concertada la zona de Bajo Albaicín-Churra del municipio de Granada.

El Ayuntamiento de Granada, por acuerdo plenario de fecha 31 de Marzo de 2000, solicitó la declaración como Área de Rehabilitación Concertada de la Zona denominada Bajo Albaicín-Churra.

Con fecha 22 de Septiembre de 2000, se suscribió un Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Granada que tenía como objeto la redacción de un Programa de Actuación previo, cuyo fin era la definición del contenido del Área y la determinación de la viabilidad de la misma.

Redactado el Programa de Actuación por el Ayuntamiento fue entregado a la Delegación Provincial de esta Consejería en Granada la cual, tras elaborar un informe valorativo, lo remitió a las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación, lo que se produce por resolución conjunta de fecha 27 Noviembre de 2001.

Vista la propuesta presentada por los titulares de las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de conformidad con el artículo 82 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Declarar la Zona de Bajo Albaicín-Churra del municipio de Granada Área de Rehabilitación Concertada, en el ámbito definido en el Programa de Actuación, aprobado por Resolución conjunta de las Direcciones de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 27 de Noviembre de 2001.

Segundo. La intervención de las Administraciones participantes en materia de vivienda y suelo se llevará a cabo a través de los Programas que, según los criterios de intervención expuestos en el Programa de Actuación, fijan los siguientes objetivos y prioridades:

- La Mejora del Hábitat Urbano.
- La Integración y Cohesión Social.
- El Desarrollo Económico Sostenible.
- La Participación Ciudadana y la Ciudad Educadora.

Los programas a aplicar por la Consejería de Obras Públicas y Transportes definidos en el programa de Actuación son los siguientes:

- Actuaciones en materia de suelo del Sector Público.
- Promoción Pública Directa y las Actuaciones Singulares de vivienda.
- Transformación de la Infravivienda.
- Rehabilitación Autonómica.
- Creación de una oficina de rehabilitación y asesoramiento específica.

Los programas a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de Granada son:

- Ayudas a la Rehabilitación Privada.
- Proyecto de Renovación Urbana Elvira Gómez.
- Proyecto Piloto Urbano Albaicín.
- Plan Urban Granada.
- Programa Operativo Local.
- La mejora del espacio urbano. Urbanización e Infraestructuras.
- Creación del Centro de Documentación del Casco Histórico.
- Construcción de Equipamientos.
- Proyectos de Integración Social y para Colectivos Especiales Necesitados.

Las ayudas técnicas y económicas a conceder por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como los criterios de aplicación de los procedimientos de los distintos Programas serán, además de los establecidos en la normativa de general aplicación en cada momento, los que se establecen en la presente Orden o en las resoluciones que en desarrollo de la misma dicten los responsables de las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

A tal efecto, las ayudas podrán incrementarse hasta un máximo de un treinta por ciento de la cantidad inicialmente establecida.

Tercero. Se designa a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía como Órgano de Gestión de la mencionada Área de Rehabilitación Concertada.

Las funciones de dicho Órgano de Gestión serán, entre otras, las siguientes:

- Gestionar y tramitar los Programas que desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Vivienda y suelo en el Área.
- Establecer la Oficina Técnica para la gestión integrada del Área.
- Adecuar, en su caso, el Programa de Actuación a la presente Orden.
- Elaborar el Programa Anual de desarrollo del Área de Rehabilitación Concertada.
- Informar a la Comisión de Coordinación del desarrollo de las actuaciones y de los posibles acuerdos a suscribir con otras instituciones públicas o privadas para la consecución de los objetivos del Área.
- Proponer a las distintas Administraciones y Organismos participantes la ejecución de las tareas necesarias para el desarrollo del Área ó, en su defecto, la encomienda total o parcial de su realización a la Oficina Técnica.
- Conocer el desarrollo de los trabajos por cada Línea de Actuación con una periodicidad mínima trimestral.
- Contratar las obras necesarias para la ejecución de las actuaciones previstas en el ámbito del Área.
- Nombrar y separar al personal al servicio de la Oficina Técnica y fijar su retribución y régimen laboral.

Cuarto. Mediante la presente Orden se constituye una Comisión de Seguimiento para la evaluación del cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa de Actuación para el desarrollo del Área de Rehabilitación Concertada.

Esta Comisión de Seguimiento estará copresidida por el Delegado Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Delegado Municipal de Urbanismo y, además, la compondrán los Jefes de Servicio de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo de dicha Delegación Provincial, el Delegado Municipal de Asuntos Sociales, el Gerente Municipal de Urbanismo, el Gerente Provincial en Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y el Director de la Oficina Técnica del Área de Rehabilitación Concertada.

La Comisión se reunirá a petición de la Consejería de Obras Públicas y Transportes o del Excmo. Ayuntamiento de Granada, al menos, una vez al semestre.

Las funciones de Comisión de Seguimiento serán, como mínimo, las siguientes:

- Aprobar el Programa Anual de desarrollo del Área de Rehabilitación Concertada.
- Verificar el cumplimiento del Programa de Actuación y de las Líneas de Actuación definidas en el mismo.
- Planificar las directrices generales para el desarrollo del trabajo.
- Establecer los instrumentos necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos y, en su caso, proponer la modificación del Programa de Actuación para el desarrollo del Área, que deberá ser aprobada por los Directores Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Aquellas otras que resulten necesarias para la consecución de los objetivos previstos en el Área de Rehabilitación Concertada.

Quinto. El Órgano de Gestión establecerá una Oficina Técnica con objeto de llevar a cabo las actuaciones previstas en el Programa de Actuación.

La Oficina Técnica contará con un Director, cuya función será la dirección de las tareas de la Oficina y su coordinación con otros Organismos y Administraciones. Sus funciones serán, entre otras, la representación de la Oficina ante las Administraciones participantes en el Área de Rehabilitación Concertada, el control del personal que compone la Oficina y aplicar el presupuesto de gastos previstos.

Esta Oficina contará con personal técnico, jurídico, económico, administrativo y de trabajo social, cuya finalidad será el desarrollo de las actuaciones previstas para la transformación física y social del Área y sus funciones son las especificadas en el Programa de Actuación. La concreta definición del elenco de personal que prestará servicios en la misma se establecerá oportunamente mediante convenio a suscribir entre la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada.

La Oficina Técnica, según establece el artículo 85, apartado 3 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, tendrá las funciones sean atribuidas en virtud de convenio entre la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada.

Sexto. Para el desarrollo de la presente Área de Rehabilitación Concertada, se crea una Mesa de Participación Ciudadana que tendrá como finalidad la formulación de iniciativas y sugerencias que favorezcan el desarrollo del Área y consecución de sus objetivos.

Esta Mesa de Participación estará compuesta, al menos, por el Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Granada, que ejercerá las funciones de Presidente, un representante de

la Delegación de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Granada, de la Delegación de Obras Públicas y Transportes, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, del Instituto Nacional de Empleo, el Director de la Oficina Técnica, dos representantes de las Asociaciones de Vecinos con presencia en el Área, y dos representantes de colectivos ciudadanos con implicación en los problemas existentes en el Área.

Los cometidos de esta Mesa de Participación Ciudadana serán, entre otros:

- Traslación al Órgano de Gestión del Área de las demandas y inquietudes de los colectivos ciudadanos sobre el desarrollo de las actuaciones.
- Formulación de iniciativas para complementar las acciones previstas.
- Sugerencias sobre el desarrollo de las actuaciones.
- Propuestas de estudios específicos.
- Asesoramiento general.

Séptimo. Para el desarrollo de las actuaciones incluidas en el Área de Rehabilitación Concertada, la Empresa Pública del Suelo de Andalucía suscribirá los Convenios de Ejecución que sean necesarios con el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Disposición Adicional Primera. Se faculta a los Directores Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo para, conjunta o separadamente –en tal caso, en sus respectivos ámbitos de competencia–, dictar las instrucciones que estimen oportunas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 29 de noviembre de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, por la que se concede una subvención a la AECI para la ejecución de proyectos y actuaciones de Cooperación Internacional al Desarrollo, en materia de obras hidráulicas.

Las actuaciones que se realizan al amparo de esta Resolución forman parte del Programa de Cooperación Internacional al Desarrollo en los proyectos de la competencia de esta Consejería.

El objetivo fundamental es, por un lado, reforzar la actuación de diversas Instituciones Públicas mediante la definición y ejecución de programas de política en materia hidráulica, dirigidos a colectivos sociales de escasos recursos económicos, destinados a mejorar el abastecimiento de agua potable a la población rural de la Zona Norte del Reino de Marruecos, y por otro, dar continuidad a la explotación conjunta del Centro de Transferencia Tecnológica en materia de aguas construido en la ciudad de Tetuán.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, de fecha 27 de octubre de 1997, suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional, en adelante AECI, y la Junta de Andalucía para el desarrollo de actividades que se consideren de interés mutuo y concordante, desarrollado éste por el Acta de la séptima reunión de la Comisión